



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N°. SASIP-MM-014-2026.

OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ÁREA RURAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANTONIO NARIÑO, SAN FRANCISCO DEL RAYO Y SEDE ESCUELA NUEVA SAN ANTONIO DE LA IE JOSE MARIA CORDOBA QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN ESTADO MATRICULADO EN EL SIMAT DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

OCTUBRE DE 2026



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

I. INTRODUCCIÓN.

El Municipio de MONTELÍBANO- Córdoba pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial No. SASIP-MM-014-2026. El objeto del contrato es: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ÁREA RURAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANTONIO NARIÑO, SAN FRANCISCO DEL RAYO Y SEDE ESCUELA NUEVA SAN ANTONIO DE LA IE JOSE MARIA CORDOBA QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN ESTADO MATRICULADO EN EL SIMAT DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. por valor de: DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L. (\$240.927.487,00). Amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal número: amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal numero 2026.ALC.01.001117 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

El pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP-<http://www.colombiacompra.gov.co>.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso.

El Municipio de Montelíbano- Córdoba es competente para la celebración de este contrato de Selección Abreviada-Subasta Inversa Presencial, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º, literal a) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.2.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso incorpora las medidas aplicables del Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad previsto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. Los requisitos diferenciales se verifican como condiciones habilitantes y no generan puntaje. Por tratarse de selección abreviada por subasta inversa, no se aplica el puntaje adicional del dos por ciento (2%) del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, reservado a licitación pública y concurso de méritos. La selección conserva el menor precio como único factor de evaluación, sin perjuicio de los factores legales de desempate.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

II. ASPECTOS GENERALES

- A. Invitación a las veedurías ciudadanas:** En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El Municipio de MONTELÍBANO, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.
- B. Compromiso anticorrupción:** Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Formato 16 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
- C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación:** Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.
- D. Comunicaciones:** Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio físico o electrónico.

La correspondencia física debe ser entregada en la siguiente dirección: Municipio de Montelíbano, Oficina de Contratación – DIR: Cll 6° N° 15-23 Segundo Piso Barrio Centro - palacio municipal, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 07:00 am 12:00a.m, y las 02:00 a 06:00 p.m.

La correspondencia electrónica debe ser enviada a la dirección electrónica: contratos@montelibano-cordoba.gov.co.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

La comunicación debe contener:

- a). El número del Proceso de Contratación: SELECCION ABREVIADA-SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N°-SASIP-MM-014-2026.
- b). Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
- c). Identificación de los anexos presentados con la comunicación. Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VIII del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio por canales distintos a los mencionados solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Municipio responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

E. Idioma: Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el pliego de condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

- i). Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.
- ii). Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
- iii). Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

iv). Legalizaciones.

a). Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

b) Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

c) La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

G. Potestad de verificación

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

G. Información del Contrato

Objeto:

Lugar de ejecución: Municipio de Montelíbano –Córdoba

Contratante: Municipio de MONTELÍBANO–Córdoba

Plazo: Treinta y cuatro (34) días calendario escolar, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Proceso de selección: Selección Abreviada-Subasta Inversa Presencial N°. SA-SIP-MM -014-2026.

FOLIOS

H. Programa presidencial “Lucha Contra la Corrupción”

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y lucha contra la Corrupción, a través de los teléfonos (57 1) 587-05-55, (57 1) 565-86-71, al fax (1) 5 65 86 71, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co, en



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

el correo electrónico buzon1@presidencia.gov.co, por correspondencia o personalmente en la Calle 14 No. 7-19 Piso 9 de Bogotá D.C.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adenda	Es el documento por medio del cual el Municipio modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión emanada del Municipio en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Contratista	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US\$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 111 del decreto 1510 del 2013.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos (\$)	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

	temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
Secop	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

A. Objeto a contratar:

El servicio a contratar es: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ÁREA RURAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANTONIO NARIÑO, SAN FRANCISCO DEL RAYO Y SEDE ESCUELA NUEVA SAN ANTONIO DE LA IE JOSE MARIA CORDOBA QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN ESTADO MATRICULADO EN EL SIMAT DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

B. Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
85151600	Asuntos Nutricionales
93131600	Planeación y Programas de Políticas de Alimentación y Nutrición.
50190000	Alimentos Preparados y Conservados

C. Valor Estimado del Contrato - Forma de pago:

El presupuesto oficial estimado por el Municipio para llevar a cabo el suministro es la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L. (\$240.927.487,00), amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 2026.ALC.01.001117 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

El valor total de la propuesta, incluyendo impuestos, descuentos de ley, costos directos e indirectos, no puede exceder del establecido como presupuesto oficial. Las ofertas que superen dicho presupuesto serán rechazadas.

D. Forma de pago.

Un primero pago por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato por concepto de Pago Anticipado y el saldo mediante actas parciales previa presentación de facturas según raciones efectivamente entregadas y aprobación por parte de la supervisión o Interventoría asignada.

Para cada pago el contratista deberá presentar informe parcial de ejecución con sus respectivos soportes y acreditar el cumplimiento al sistema de seguridad social integral. El pago al operador estará acompañado del informe de compras locales y sus soportes de recepción y pago a productores. La supervisión verificará las obligaciones de la Ley 2046 de 2020 y del Decreto 248 de 2021 conforme al apartado de compras públicas locales del presente pliego.

El informe para cada solicitud de pago incluirá los soportes de la condición especial de ejecución sobre integración inclusiva del equipo y del cumplimiento de las medidas de accesibilidad, según la etapa contractual. La supervisión verificará su cumplimiento o las justificaciones y soportes de fuerza mayor o caso fortuito que se invoquen, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015.

D. Plazo de ejecución del contrato

EL plazo para la ejecución del objeto contractual de la presente modalidad de selección es de 34 días calendario escolar, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato. PARÁGRAFO: En el caso que los plazos sean menos a los establecidos se realizarán las respectivas deducciones en el pago final.

F. Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de MONTELÍBANO, ubicado en el Departamento de Córdoba, o donde el servicio se requiera.

G. Modalidad de selección

El presente proceso se tramitará mediante selección abreviada por subasta inversa presencial, de acuerdo con el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

V. REQUISITOS HABILITANTES

A. Capacidad Jurídica

Documentos de la propuesta

La propuesta se integrará como se estipula a continuación:

A. CAPACIDAD JURÍDICA: En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato, más el término previsto en las garantías solicitadas y un año más.

El Municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

En tal sentido los proponentes deberán presentar con su propuesta los siguientes documentos para demostrar capacidad jurídica:

1. Carta de presentación de la propuesta.

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado, debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

La carta de presentación se diligenciará conforme al Formato 1 e indicará dirección, teléfono y correo electrónico para las comunicaciones. Los consorcios y uniones temporales utilizarán los Formatos 2A y 2B, respectivamente.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

2. Carta de Información de consorcios o uniones temporales.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del ente territorial.

Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del ente territorial. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y un (1) año más. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el **PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

- Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PUBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

3. Certificado de existencia y Representación Legal.

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera con Sucursal en Colombia

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad obedezca a el objeto del presente proceso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

Nombre o razón social completa.

Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica

Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

Duración de la persona jurídica.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Documentos otorgados en el extranjero:

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado más adelante, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Los Proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la consularización descrita o la Apostilla.

La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original so pena de tenerse como no presentadas.

Consularización:

Al tenor de lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

En el caso de sociedades, conforme lo prevé el citado artículo del Código de Comercio “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite anteriormente señalado, tales documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites a que haya lugar.

Apostille:

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Tratándose de cooperativas o asociaciones conformadas por entidades territoriales, cuyo objeto misional le permita cumplir con el objeto de la presente convocatoria, estas deberán presentar autorización expresa de los respectivos Concejos Municipales y de los Alcaldes de los municipios que la conforman respectivamente, ya que la responsabilidad que se derive con ocasión a la celebración y ejecución del contrato se extiende de igual manera a los entes territoriales asociados.

4. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (R.U.P).

El proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de consorcio o de unión temporal, cada uno de los integrantes deberá entregar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (R.U.P.), expedido por la respectiva cámara de comercio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015.

El certificado deberá cumplir con los requisitos y la información detallada a continuación:

El certificado deberá tener expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Contratación.

De conformidad con el Artículo 221, numeral 6.3 del Decreto 19 de 2012, la inscripción en el RUP deberá estar en firme.

La inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio debe haber sido realizada de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015; de acuerdo a lo establecido en las normas antes mencionadas y con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el registro único de proponentes servirá como Plena Prueba en la verificación de los requisitos de Clasificación, Capacidad de Contratación, Cumplimiento en Contratos



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

anteriores, Experiencia General, Capacidad Financiera y Capacidad de la Organización.

NOTA 1: El proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de consorcio o de unión temporal, cada uno de los integrantes debe acreditar que está inscrito en el RUP, incluso cuando presente su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

5. Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales.

Personas Naturales.

En caso que el Proponente sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 828 de 2003, “por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social”, especialmente lo consignado en el artículo 1, por medio del cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, cuando corresponda.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta o al de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Personas Jurídicas. Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

6. Garantía de Seriedad de la oferta y constancia de pago de la misma.

A la propuesta se adjuntará la Garantía de Seriedad de la propuesta expedida a favor de la Entidad, Junto con la constancia de pago de la prima correspondiente, esta Garantía deberá ser constituida por un valor equivalente por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, valida como mínimo Noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Dicha garantía deberá ser expedida por una entidad bancaria ó por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y podrá ser otorgada mediante cualquiera de las maneras establecidas en el decreto 1082 de 2015. En el evento de tratarse de una póliza de seguro, la garantía de la propuesta debe ser expedida en formato para entidades públicas.

En caso de prórroga de la fecha para entregar propuesta, la vigencia de ésta Garantía deberá ser ampliada de conformidad con lo requerido por la Entidad. En el evento en que sea prorrogado el término para adjudicar el contrato, los proponentes se obligan a ampliar a su costa la vigencia de la garantía en los mismos términos establecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la Entidad en que se le informe la prórroga de la adjudicación.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona natural o de la razón social que figura en el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se establezca que la firma podrá identificarse de esa manera. Cuando se trate de presentación de oferta conjunta ó consorcio ó unión temporal, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes, teniendo en cuenta lo señalado, y no a nombre de su representante legal. Si la oferta es presentada por persona natural deberá tomarse con el nombre que aparezca en su cédula de ciudadanía que deberá ser el mismo que aparece en el certificado de Matrícula de Persona Natural de la Cámara de Comercio y del Registro Único de Proponentes.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

LA GARANTÍA DEBE ACOMPAÑARSE DEL RECIBO DE PAGO DE LA PRIMA O DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES EN CASO DE TRATARSE DE UNA GARANTÍA BANCARIA.

Los originales de estos Documentos se incluirán en el original de la Propuesta.

En el evento en que la garantía de seriedad no se halle ajustada a los términos indicados en los párrafos anteriores en cuanto a fechas y valor, el Municipio solicitará las correcciones.

NOTA 1: La garantía de seriedad debe entregarse junto con la propuesta. Su falta de entrega no es subsanable y constituye causal de rechazo, conforme al parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Los defectos de la garantía oportunamente presentada se corregirán conforme al régimen legal de subsanación y al término aplicable a la subasta, sin acreditar circunstancias posteriores al cierre.

Al proponente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, en el evento que:

- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Solicite el retiro de su propuesta después de la fecha señalada para su entrega y antes de la adjudicación, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

El documento que contiene la garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelto una vez se finalice el proceso de selección; para tal efecto los oferentes no favorecidos con la adjudicación podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad, a el Municipio de Montelíbano, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato materia de este pliego de condiciones.

7. Certificados vigentes de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios del oferente, si es persona jurídica de su representante legal y de la firma.

Estos certificados de antecedentes deben estar vigentes a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo a la normatividad que regula a cada uno de ellos. Adicional a lo anterior, la entidad verificará que los proponentes, o sus integrantes en caso de Consorcios o Uniones Temporales.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

8. Registro Único Tributario.

El proponente, y cada uno de los integrantes cuando se trata de consorcios o uniones temporales, deberán informar dentro de la propuesta, el régimen tributario en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del Registro Único Tributario (RUT) y anexar copia de esta inscripción.

9. Certificado, Paz y salvo de Medidas Correctivas del Código de Policía Nacional Y Redam.

Estos certificados de antecedentes deben estar vigentes a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo a la normatividad que regula a cada uno de ellos. Adicional a lo anterior, la entidad verificará que los proponentes, o sus integrantes en caso de Consorcios o Uniones Temporales.

B. EXPERIENCIA:

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del RUP para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados a continuación cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad Estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que las actividades ejecutadas correspondan al desarrollo de actividades específicas así: SUMINISTRO DE ALIMENTACION ESCOLAR.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia del interesado con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

del interesado. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

C. El Proponente deberá acreditar la experiencia en UN (1) Contrato de actividades específicas a las discriminadas en el literal (a), por un valor superior al POE a la fecha de terminación de los mismos.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Podrán acogerse a esta regla los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliados en Colombia que acrediten las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, así como las Mipyme cuando resulte aplicable el artículo 2.2.1.2.4.2.18. La condición de empresa de mujeres, por sí sola, no activa los requisitos diferenciales del artículo 2.2.1.2.4.2.15 en esta subasta inversa; ello no afecta los factores de desempate ni los beneficios que procedan por otra condición acreditada.

A. Que las actividades ejecutadas correspondan al desarrollo de actividades específicas así: SUMINISTRO DE ALIMENTACION ESCOLAR.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia del interesado con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia del interesado. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

C. El proponente podrá acreditar la experiencia mediante la sumatoria de hasta tres (3) contratos de suministro de alimentación escolar, cuyo valor acreditable conjunto sea superior al presupuesto oficial estimado (POE). No se exigirá que cada contrato supere individualmente el POE. Se aplicarán las reglas de valoración de la experiencia y de participación en contratos ejecutados previstas en este pliego.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Acreditación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

El interesado deberá acreditar, según su naturaleza, al menos una de las siguientes condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. No se requiere reunir las simultáneamente. La mera vinculación



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

de trabajadores con discapacidad, sin configurar alguna de estas condiciones, no basta para acceder a los requisitos habilitantes diferenciales.

1. Persona natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal: copia de cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y título profesional correspondiente. Esta condición no sustituye la experiencia ni la capacidad necesarias para ejecutar el suministro contratado.

2. Persona natural con discapacidad que haya desarrollado actividades comerciales por medio de un establecimiento de comercio durante, por lo menos, el año anterior al cierre: copia del documento de identidad, certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y registro mercantil que permita verificar esa antigüedad.

3. Persona jurídica en la cual más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas pertenezcan a personas con discapacidad y hayan pertenecido a ellas durante, por lo menos, el año anterior al cierre: certificación del representante legal y del revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con la ley, o del contador, con la distribución y antigüedad de los derechos de propiedad; documentos de identidad y certificados de discapacidad correspondientes; y certificado de existencia y representación legal.

4. Persona jurídica que haya vinculado laboralmente, por lo menos, a una persona con discapacidad en un cargo del nivel directivo durante el año anterior al cierre, en el mismo cargo o en otro del mismo nivel: certificación del representante legal y del revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con la ley, o del contador, con nombres, documentos de identidad, cargos y tiempo de vinculación. Se anexarán documentos de identidad, contratos de trabajo o certificaciones laborales con funciones, certificado de aportes a seguridad social del último año que demuestre los pagos del empleador y certificados de discapacidad expedidos conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social. El nivel directivo debe corresponder a funciones de dirección de áreas misionales y decisiones estratégicas, mando o representación del empleador, conforme a la definición reglamentaria.

Las certificaciones previstas para acreditar la condición empresarial se expedirán bajo gravedad de juramento dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre. Esta exigencia no equivale a exigir que el certificado de discapacidad tenga una antigüedad máxima de treinta días; su validez se rige por la normativa sanitaria aplicable. El domicilio en Colombia se verificará con los documentos legales pertinentes según la naturaleza del proponente.

Proponentes plurales. El beneficio por discapacidad procederá cuando al menos un integrante acredite alguna de las condiciones anteriores, tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal y aporte, como mínimo, una proporción de la experiencia requerida equivalente a su participación. La entidad



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

verificará estas tres exigencias conjuntamente. No se aplicará aquí el porcentaje del veinticinco por ciento (25%) previsto para el factor de desempate por vinculación de personas con discapacidad.

Los soportes se presentarán con la oferta, pudiendo utilizarse el Formato 10. La subsanación se sujetará al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y a las reglas aplicables a la subasta inversa, sin permitir acreditar circunstancias ocurridas después del cierre. Si no se acredita el beneficio, la entidad verificará el cumplimiento de las condiciones generales, sin convertir la ausencia de la condición diferencial en causal autónoma de rechazo.

Los documentos sobre discapacidad contienen información sensible. Su tratamiento y custodia se efectuarán conforme a la Ley 1581 de 2012, con acceso restringido, finalidad de verificación contractual y autorización cuando legalmente corresponda. Para publicidad se utilizarán versiones que protejan los datos reservados; no se exigirán historias clínicas.

Aplicación a Mipyme. La calidad se acreditará según los criterios de clasificación empresarial y los documentos exigibles del Decreto 1074 de 2015 y del Decreto 1082 de 2015. En consorcios o uniones temporales, al menos un integrante deberá acreditar esa calidad y una participación igual o superior al diez por ciento (10%). El incentivo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 no rige cuando la convocatoria haya sido limitada a Mipyme; en ese evento se aplican los requisitos generales, salvo que proceda un beneficio autónomo, como el de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad.

2.11.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y servicios los códigos para la clasificación de la experiencia son los siguientes:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
85151600	Asuntos Nutricionales
93131600	Planeación y Programas de Políticas de Alimentación y Nutrición.

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Para los proponentes plurales que no se acojan al beneficio por discapacidad, uno de sus integrantes deberá aportar como mínimo el noventa por ciento (90%) de la experiencia requerida. Cuando proceda el criterio diferencial por discapacidad, la experiencia se verificará conjuntamente y el integrante que genera el beneficio



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

- aportará, como mínimo, experiencia en proporción a su participación, que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%); para este supuesto no se exigirá que otro integrante concentre el noventa por ciento (90%).
- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso
- G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

C. Capacidad Financiera

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Tabla 2
Indicadores de Capacidad Financiera

Índice de Liquidéz	Mayor o igual a 2.3 veces
Índice de Endeudamientos	Menor o igual a 55%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2,10 veces

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con la ponderación de los componentes de los indicadores según los



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de miembros del Proponente plural.

D. Capacidad Organizacional.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Tabla 3
Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Igual o mayor a 0 %
Rentabilidad sobre Activos	Igual o mayor a 0 %

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con la ponderación de los componentes de los indicadores según los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Criterios diferenciales de capacidad financiera y organizacional

Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. El requisito diferencial del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 se concreta en este proceso en la acreditación de experiencia prevista en el literal B. Para capacidad financiera y organizacional se aplican las tablas generales, salvo que el proponente acredite adicionalmente un beneficio Mipyme que resulte procedente. El Decreto 287 de 2026 no fija umbrales financieros específicos ni exige diferenciar simultáneamente todas las categorías de requisitos habilitantes.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

Mipyme. La tabla diferencial siguiente se aplicará cuando proceda el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y se acredite la calidad de Mipyme conforme a las reglas del literal B. No será aplicable por la sola condición de Mipyme cuando la convocatoria sea limitada a estas empresas. Este beneficio, cuando resulte procedente, es compatible con el diferencial de experiencia para empresas de personas con discapacidad; su concurrencia no amplía el máximo de tres contratos ni genera puntajes adicionales.

- Índices de Capacidad Financiera.
- Índices de Capacidad Organizacional.

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 0.80
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x100	Menor o igual a 80%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Intereses	Igual o mayor 0.80
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio x100	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional/Activo x100	Mayor o igual a 0%

E. CAPACIDAD TECNICA:

A. Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar junto con su propuesta las fichas técnicas de los ítems con el objeto de verificar las características técnicas mínimas exigidas de los bienes a adquirir, el proponente deberá presentar fichas técnicas, en los que se describen en español y con traducción simple al español, sin alterar el contenido de cada uno de los ítems

Accesibilidad del servicio de alimentación escolar

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, las siguientes condiciones integran las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales del suministro, en coordinación con las instituciones educativas y la supervisión:

a. Identificar, antes del inicio de la atención y con la información que suministre la entidad por canales reservados, las barreras de acceso al servicio de los beneficiarios con discapacidad y los ajustes razonables requeridos, considerando las categorías de discapacidad presentes en la población atendida y evitando requisitos discriminatorios.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

- b. Organizar la entrega, los turnos y la disposición operativa del servicio para permitir la atención accesible, con apoyos individualizados y circulación segura dentro de las condiciones del lugar. Informar de inmediato a la supervisión sobre barreras de infraestructura que excedan las obligaciones del suministro, para que la entidad gestione las medidas de su competencia.
- c. Proporcionar la información del servicio, menús, instrucciones y canales de quejas mediante lenguaje claro y formatos accesibles según las necesidades identificadas, incluyendo apoyos visuales, lectura o explicación verbal cuando corresponda. Capacitar al personal en trato digno, comunicación accesible y asistencia respetuosa de la autonomía de los beneficiarios.
- d. Atender los ajustes alimentarios individualizados que resulten técnicamente procedentes y sean definidos por el profesional competente y autorizados por la entidad conforme a los lineamientos del PAE. La discapacidad no autoriza por sí sola a alterar menús, gramajes, aportes nutricionales ni condiciones de inocuidad. Las adaptaciones deben respetar la seguridad alimentaria y el alcance contractual.
- e. Presentar a la supervisión, antes de iniciar la atención, un plan operativo de accesibilidad con barreras identificadas, medidas, responsables y mecanismos de verificación. Informar con cada reporte de ejecución sobre las medidas implementadas, las incidencias y sus soluciones, sin divulgar información clínica o datos sensibles de los estudiantes.

B. COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS. Se aplican la Ley 2046 de 2020 y la Parte 20 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, adicionada por el Decreto 248 de 2021. El contratista destinará como mínimo el treinta por ciento (30 %) del presupuesto destinado a la compra de alimentos a compras a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria o sus organizaciones legalmente constituidas, con los requisitos sanitarios aplicables. No se exige superar el mínimo legal para habilitarse ni se asignan puntos por este concepto en esta subasta inversa.

Documentos con la oferta. Se presentarán promesas escritas de contrato de proveeduría con productores u organizaciones inscritos en el registro de la Secretaría de Agricultura departamental o en el sistema público de información alimentaria cuando corresponda, mediante el Formato 17 o documento equivalente con todos sus requisitos.

Inicio y ejecución. Antes de iniciar la ejecución, el adjudicatario presentará los contratos de proveeduría suscritos que desarrollen los compromisos de la oferta. Mantendrá un plan de compras compatible con los ciclos de menús, las cantidades, la inocuidad y la disponibilidad estacional.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

Pago a productores y seguimiento. El contratista pagará a los productores contra entrega de los alimentos y conservará evidencia verificable de recepción y pago. Para cada informe de ejecución entregará una relación del período y acumulada con identificación y registro del proveedor, condición de productor, origen, producto, cantidades, valores, facturas o documentos equivalentes, recepción y pago. La supervisión verificará la trazabilidad, evitará doble contabilización y comprobará el cumplimiento del mínimo al finalizar, sin perjuicio del seguimiento periódico. La entidad efectuará los reportes que le correspondan ante la Mesa Técnica Nacional; el operador aportará la información necesaria.

Oferta local insuficiente. El contratista informará oportunamente a la entidad y aportará evidencia de la insuficiencia. La entidad aplicará el procedimiento del artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 1071 de 2015: comunicación a la Secretaría Técnica de la Mesa Técnica Nacional dentro de los cinco días hábiles siguientes al conocimiento; la Mesa dispone de cinco días hábiles para remitir el listado de productores en los términos de la norma. La insuficiencia no autoriza por sí sola a reducir el porcentaje ni a reemplazar los beneficiarios legales por intermediarios ordinarios.

Condiciones técnicas. Los menús y eventuales intercambios respetarán hábitos alimentarios y disponibilidad local, los conceptos y autorizaciones exigibles y los estándares nutricionales y sanitarios del PAE. No se impondrán especificaciones injustificadas que excluyan productores. Se observarán las preferencias legales aplicables a zonas ZOMAC y a asociaciones de pequeños productores fiqueros y empaques de fique, cuando procedan y sean compatibles con la inocuidad; no generan puntajes ni alteran el orden legal de desempate de esta subasta.

F. EQUIPO DE TRABAJO

El Oferente deberá disponer para la realización de las actividades como mínimo del siguiente recurso humano:

Condición especial de ejecución sobre integración inclusiva del equipo

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5, numeral 2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para integrar el equipo requerido para la ejecución, verificando la idoneidad para las funciones y proporcionando los ajustes razonables pertinentes. Se respetarán los perfiles y exigencias sanitarias aplicables, sin exclusiones basadas únicamente en la discapacidad.

Con cada solicitud de pago, el contratista aportará los soportes del cumplimiento de esta obligación correspondientes a la etapa ejecutada. Cuando invoque fuerza mayor o caso fortuito, deberá justificarlo y documentarlo. La supervisión verificará la efectividad de la prioridad y dejará constancia de su evaluación. El incumplimiento injustificado podrá dar



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

lugar al procedimiento de incumplimiento contractual, con respeto del debido proceso y de la normativa aplicable.

El compromiso de prioridad de contratación se documentará mediante el Formato 12. No establece una cuota numérica ni sustituye la acreditación empresarial del Formato 10 o el desempate del Formato 11B.

RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES:

FACTOR DE VERIFICACIÓN	CRITERIO
Capacidad Jurídica	Habilitado / No Habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado / No Habilitado
Capacidad Organizacional	Habilitado / No Habilitado
Condiciones de Experiencia	Habilitado / No Habilitado
Capacidad técnica	Habilitado / No Habilitado
Equipo de trabajo	Habilitado / No Habilitado

VI. PREPARACION Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

a). La propuesta se entregará en dos (2) sobres separados, debidamente sellados y rotulados en su parte externa así:

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE MONTELÍBANO
PALACIO MUNICIPAL

OFICINA DE CONTRATACIÓN – DIR: CII 6° N° 15-23 Segundo Piso Barrio Centro
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N°. SASIP-MM-014-2026.

OBJETO:.

NOMBRE DEL PROPONENTE:

FECHA:

HORA:

SOBRE N°. 1 ó N°. 2

El sobre N°. 1 contendrá los documentos habilitantes en original, y la acreditación del cumplimiento de la Ficha Técnica. Acompañada con un CD con copia digital de la propuesta con todos sus anexos.

El sobre N°. 2 contendrá la Propuesta Inicial de Precio.

b). Declaratoria de Desierta

El Municipio declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a). No se presenten Ofertas;

b). Ninguna de las ofertas resulte admisible en los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones;

Carrera 6 No. 15 – 23 Tel 7627455: Código Postal 234001 Área urbana Código Postal 23 4007 Área rural

Web: www.montelibano-cordoba.gov.co - E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

- c). Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
- d). El Representante Legal del Municipio o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
- e). Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.
- c). Retiro de la propuesta única

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el Municipio antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

c). Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y la copia del Sobre N°. 1, en la Oficina Jurídica - Contratación, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acta de adjudicación, prevista en la cronología del proceso; de lo contrario, el Municipio procederá al archivo de la propuesta original y la destrucción de sus copias

d) Causales de Rechazo

- Cuando se compruebe que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
- Cuando se evidencien indicios de: situaciones o eventos de colusión o de acuerdos anticompetitivos para defraudar o perjudicar a terceros o de prácticas restrictivas de la libre competencia.
- Cuando el proponente no presente propuesta económica o se presente extemporáneamente.
- Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
- Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
- Cuando una vez verificada la información suministrada por el proponente, se compruebe que no se ajusta a la realidad.
- Cuando el proponente modifique en cualquiera de sus ítems la ficha técnica o presupuesto oficial en actividad diferente a la e ajustar el valor de cada uno.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

- Cuando la oferta económica y/o la carta de presentación no esté firmada o la firma sea mecánica, escaneada y digital.
 - Cuando todos y cada uno de los documentos no vengan foliados.
 - En caso que los oferentes omitan o no cumplan con las especificaciones mínimas señaladas en el presupuesto oficial.
 - Cuando cualquiera de los documentos que conforman la propuesta no vengan en forma legible.
 - Cuando en la propuesta no incluyan la totalidad de los ítems del presupuesto oficial o estos tengan alguna modificación en defecto o en exceso u otro en cuanto a su descripción o su unidad de medida.
 - Cuando el valor unitario de algún ítem de la propuesta supere el valor individual del presupuesto oficial.
 - Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
- Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
 - Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el pliego.
 - Cuando la renovación o actualización del certificado de existencia y representación o registro mercantil, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
 - Que el proponente aporte información inexacta o falsa.
 - Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional.
 - Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
 - Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.
 - Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
 - No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
 - Presentar más de una oferta económica con valores distintos



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

- Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente
- Cuando se presenten propuestas parciales.
- Ofrecer un plazo superior al señalado.
- Las demás previstas en la ley.

VII. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el Decreto 1082 de 2015, el municipio aplicará las siguientes reglas a la subasta inversa:

1. Desarrollo de la Subasta

- a). La subasta iniciará el 14 de octubre de 2026 a las 9:00 a. m., en el Despacho del Alcalde, conforme al cronograma del proceso.
- b). Los lances tendrán una periodicidad de 5 minutos entre lance y lance; y
- c). El margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa será de Trescientos pesos (\$300,00) M/CTE.

2. La oferta debe contener dos sobres, el primero en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación (requisitos habilitantes) y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y el segundo debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. El municipio publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si el bien ofrecido por el interesado cumple con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyo bien cumple con la Ficha Técnica.

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyo bien cumple con la ficha técnica y está habilitado, el municipio puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el municipio debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada lance, el municipio debe informar el valor del lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa se presenta empate, el Municipio aplicará sucesiva y excluyentemente los factores del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, conforme a las reglas siguientes. No se dará preferencia previa al menor precio inicial.

10. El municipio ha estructurado la presente subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en ella no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

11. La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. El municipio adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, el municipio indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

a) REGLAS DE DESEMPATE. Si al terminar la subasta existe empate entre dos o más ofertas, se aplicarán sucesiva y excluyentemente los factores del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación, respetando los compromisos internacionales aplicables. 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la de bienes o servicios extranjeros.

El proponente acreditará el origen de los servicios con el Formato 8 y los soportes legalmente exigibles, incluidos los de trato nacional cuando corresponda. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

1. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

La certificación de participación mayoritaria en personas jurídicas podrá presentarse mediante el Formato 11A, junto con los soportes exigidos por este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 15 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 11B – Vinculación de personas con discapacidad para desempate». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Este factor de desempate es independiente del requisito habilitante diferencial. Para el desempate se mantienen las exigencias de nómina, antigüedad, certificación del Ministerio del Trabajo y, en proponentes plurales, participación y aporte de experiencia aquí señalados. No se sustituirán por las condiciones empresariales o el umbral del diez por ciento (10%) de participación previstos para acceder al beneficio habilitante del Decreto 287 de 2026.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión

Carrera 6 No. 15 – 23 Tel 7627455: Código Postal 234001 Área urbana Código Postal 23 4007 Área rural

Web: www.montelibano-cordoba.gov.co - E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formatos 11C1 y 11C2 – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formatos 11C1 y 11C2 – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formatos 11C1 y 11C2 – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato que corresponda- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 11E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 11F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 15 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 11G Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 15 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 11H – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

se efectuará diligenciando el «Formato 11H – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 11I- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 11H – Acreditación Mipyme». En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el

Carrera 6 No. 15 – 23 Tel 7627455: Código Postal 234001 Área urbana Código Postal 23 4007 Área rural
Web: www.montelibano-cordoba.gov.co - E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

VIII. PROCEDIMIENTO EN CASO DE PRESENTARSE CONVOCATORIA LIMITADA PARA MIPYME.

La limitación de la convocatoria a Mipyme procederá únicamente si se cumplen los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, incluyendo el umbral de cuantía aplicable y la recepción de solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, a más tardar un (1) día hábil antes de la apertura. La entidad verificará los soportes y señalará expresamente en el acto de apertura y en el pliego definitivo si la convocatoria queda limitada.

Si se decide limitar territorialmente la convocatoria a Mipyme domiciliadas en el departamento de Córdoba, se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. La decisión y su alcance territorial deberán constar expresamente en los documentos definitivos del proceso. El domicilio se acreditará con los documentos legalmente exigibles.

La condición de Mipyme para solicitar la limitación se acreditará conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015: las personas naturales mediante certificación suscrita por ellas y un contador público, con copia del registro mercantil; las personas jurídicas mediante certificación del representante legal y del contador o revisor fiscal, si



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

están obligadas a tenerlo, con el certificado de existencia y representación legal. También podrá acreditarse mediante el RUP vigente y en firme, en los términos reglamentarios. Los documentos sujetos al término de expedición tendrán una antigüedad máxima de sesenta (60) días calendario frente al inicio del plazo para solicitar la limitación.

Si la convocatoria queda efectivamente limitada, solo se admitirán ofertas de Mipyme o proponentes plurales integrados exclusivamente por Mipyme que cumplan el ámbito territorial adoptado. Si no se cumplen los requisitos para limitarla, la participación permanecerá abierta. En todos los casos se aplicará el beneficio por discapacidad cuando se acrediten sus requisitos propios.

IX. ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Chile	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21
Liechtenstein Suiza	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

Acuerdo o régimen	Municipio incluido	Umbral COP / ¿se alcanza?	Excepción	Cobertura
Alianza Pacífico – Chile	Sí	1.091.804.264 / No	NE	No
Alianza Pacífico – Perú	Sí	1.091.804.264 / No	NE	No
Alianza Pacífico – México	No	NA	NA	No
Canadá	No	NA	NA	No
Chile bilateral	Sí	1.091.059.175 / No	NE	No
Corea	No	NA	NA	No
Costa Rica	Sí	1.940.398.620 / No	NE	No
AELC: Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein	Sí	1.131.227.573 / No	NE	No
Estados Unidos	No	NA	NA	No
México bilateral	No	NA	NA	No



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

Acuerdo o régimen	Municipio incluido	Umbral COP / ¿se alcanza?	Excepción	Cobertura
Triángulo Norte – El Salvador	No	NA	NA	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Límite inferior menor cuantía / Sí (1)	Sí (2)	No
Triángulo Norte – Honduras	No	NA	NA	No
Unión Europea	Sí	1.131.227.573 / No	NE	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	1.091.059.175 / No	NE	No
Israel	No	NA	NA	No
CAN – Decisión 439	Sí	Sin umbral	No (3)	Sí, servicios

Análisis para el Municipio de Montelíbano y presupuesto total de \$240.927.487. Umbrales de bienes y servicios del nivel subcentral vigentes en 2026. NA: entidad no cubierta. NE: no es necesario invocar excepción al no alcanzar el umbral.

(1) El presupuesto supera incluso 100 SMMLV de 2026 (\$175.090.500), mayor límite de mínima cuantía derivado del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; por tanto supera el límite inferior de menor cuantía en cualquiera de los rangos presupuestales municipales.

(2) Guatemala: exclusión por programas de asistencia social del Anexo 11.1, sección A, apartado II del tratado aprobado por Ley 1241 de 2008. La atención alimentaria de estudiantes mediante el PAE corresponde a esa finalidad. No se extiende esta exclusión automáticamente a otros tratados.

(3) El objeto incluye preparación y atención alimentaria in situ. Se reconoce trato nacional a servicios de oferentes de la Comunidad Andina conforme a la Decisión 439. También se reconocerá la reciprocidad acreditada según el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. No se asignan puntos en esta subasta; el trato nacional se observará en participación y desempates.

La limitación a Mipyme requiere verificación y decisión expresa, sin presumirla para excluir acuerdos. Con el valor y objeto analizados no resultan plazos adicionales de los capítulos de compras públicas bilaterales examinados.

Fuentes: Manual CCE-EICP-MA-07 V02, anexos 3 y 4; Umbrales 2026 de Colombia Compra Eficiente y MinCIT; Ley 1241 de 2008, Anexo 11.1; Sentencia C-446 de 2009, nota 277; Decisión 439 CAN. Consulta: 30 de septiembre de 2026.

X. GARANTÍAS

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	(10%) del valor del Contrato	Termino de vigencia del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	(10%) del valor del Contrato	Termino de vigencia del contrato y seis (6) meses más
SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	(10%) del valor del Contrato	Termino de vigencia del contrato y tres (3) años más
CALIDAD DE LOS BIENES	10%) del valor del Contrato	Termino de vigencia del contrato y seis (6) meses más
DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO	100 % del monto pagado anticipadamente (30 % del valor contractual).	Hasta la liquidación del contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

XI. SUPERVISIÓN.

El Municipio ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución a través de la supervisión de la Secretaría de Educación Municipal.

El supervisor debe ejercer un control integral sobre la prestación del servicio, para lo cual, podrá en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones de la ficha técnica exigidas en el proceso.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia al Municipio el supervisor. No obstante, si el contratista no estuviese de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor con copia al Municipio antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio.

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de dos (2) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Municipio para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor deberá documentar las causas o motivos del incumplimiento de las indicaciones que llegaren a presentarse, incumpliendo así el desarrollo normal del servicio programado.

El supervisor debe verificar que el vehículo que el contratista suministre para la prestación del servicio esté en perfecto estado de operación, sean adecuados y que sean suficientes para las características y la magnitud del servicio por ejecutar de conformidad con la ficha técnica.

La supervisión verificará además la accesibilidad del servicio y la condición especial de ejecución sobre integración inclusiva del equipo. Revisará los soportes con cada solicitud de pago, documentará hallazgos y acciones correctivas y tramitará los incumplimientos injustificados conforme al régimen contractual aplicable. Los soportes con datos sensibles tendrán acceso restringido y su publicidad se realizará mediante versiones que protejan la información reservada.

XII. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

6. TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
Incumplimiento de obligaciones contractuales	Baja	Contratista	Control de supervisión – aplicación de la ley 1471 de 2011
Imposibilidad de acceso a las zona de atención	baja	Municipio y contratista	Ajuste a el plan operativo – reprogramación del plan de trabajo



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

Fuerza mayor – caso fortuito	Media	Municipio y contratista	Ajuste a el plan operativo – reprogramación del plan de trabajo
Defectos en los insumos entregados en la ejecución	Baja	Entidad	Control de supervisión- reemplazo- no pago
Incumplimiento en el pago del valor del contrato	Baja	Entidad	Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal
Incumplimiento por muerte o incapacidad permanente	Baja	Entidad	Liquidación unilateral del contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios).

XIII. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes con la formulación de su propuesta, de manera individual o como miembros de un consorcio o unión temporal, manifiestan bajo la gravedad del juramento que no están incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y las leyes, para participar en este proceso de selección, ni para celebrar contratos con el municipio de Montelíbano.

Dicha manifestación en todo caso se entiende realizada con solamente firmar la propuesta.

En el evento de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, las partes actuarán de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, sin que en ningún caso pueda válidamente efectuarse acto dispositivo alguno por parte del proponente o contratista respecto de los derechos y obligaciones derivados del presente proceso, sin el consentimiento previo y expreso del municipio de Montelíbano.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

XIV. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA – 2026	LUGAR
Publicación aviso de convocatoria pública	14 de septiembre de 2026	Páginas web: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones y Estudios y Documentos Previos.	14 de septiembre de 2026	Página web www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones Observaciones.	Hasta el 21 de septiembre de 2026, a las 6:00 p. m.	contratos@montelibano-cordoba.gov.co Oficina de Contratación. Cra 6 N°.15-23, segundo piso- alcaldía municipal de Montelíbano.
Plazo para presentar solicitud de limitación a mipymes	Hasta el 21 de septiembre de 2026, a las 6:00 p. m.	
Respuesta observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	01 de octubre de 2026	Página web: www.colombiacompra.gov.co
El Acto de apertura	01 de octubre de 2026	Página web: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Pliego de Condiciones definitivos	01 de octubre de 2026	Página web: www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a las observaciones al pliego de condiciones definitivos	Hasta el 02 de octubre de 2026	
Audiencia para la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.	05 de octubre de 2026, a las 10:00 a. m.	Oficina de Contratación. Cra 6 N°.15-23, segundo piso- alcaldía municipal de Montelíbano.
Plazo para la publicación de adendas	Hasta el 05 de octubre de 2026, a las 7:30 a. m.	
Cierre de la Selección Abreviada y plazo final para entrega de Propuestas.	06 de octubre de 2026, a las 7:30 a. m.	Oficina de Contratación. Cra 6 N°.15-23, segundo piso- alcaldía municipal de Montelíbano.
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas	Publicación el 09 de octubre de 2026. Traslado los días 09, 12 y 13 de octubre de 2026, hasta las 6:00 p. m. del último día.	Página web www.colombiacompra.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

Audiencia de subasta	14 de octubre de 2026, a las 9:00 a. m.	Despacho del Alcalde. Cra. 6 N.º 15-23, segundo piso, Alcaldía Municipal de Montelíbano.
Publicación del acto de adjudicación	Dentro de los tres (03) días siguientes a la Adjudicación.	Página web www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato-	Dentro de los cinco (5) días siguientes a su adjudicación	Despacho del alcalde Cra 6 N.º.15-23, segundo piso- alcaldía municipal de Montelíbano
Expedición de registro presupuestal	Dentro de los tres (03) días a la firma del contrato	Oficina de tesorería municipal
Presentación de garantías	Dentro de los cinco (05) días a la firma del contrato	contratos@montelibano-cordoba.gov.co Oficina de Contratación. Cra 6 N.º.15-23, segundo piso- alcaldía municipal de Montelíbano.

FIRMA

ORIGINAL FIRMADO
GABRIEL ALBERTO CALLE DEMOYA
Alcalde municipal



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

Relación de anexos y formatos

Anexo 1: aceptación de especificaciones técnicas.

Formato 1: Carta de presentación de la oferta.

Formato 2A: Carta de información de consorcio.

Formato 2B: Carta de información de unión temporal.

Formato 3: Experiencia del interesado.

Formato 4: Seguridad social y aportes de personas jurídicas.

Formato 5: Seguridad social de personas naturales.

Formato 6: Información financiera y organizacional de extranjeros sin domicilio o sucursal.

Formato 7: Propuesta económica inicial.

Formato 8: Origen de servicios y trato nacional para desempate.

Formato 9: Relación del equipo de trabajo.

Formato 10: Acreditación empresarial por discapacidad.

Formato 11A: Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia intrafamiliar.

Formato 11B: Vinculación de personas con discapacidad para desempate.

Formato 11C1: Personas mayores sin pensión certificación del empleador.

Formato 11C2: Personas mayores sin pensión declaración del trabajador.

Formato 11D: Vinculación de población étnica.

Formato 11E: Participación mayoritaria en reintegración o reincorporación.

Formato 11F: Integrantes con participación mayoritaria en reincorporación.

Formato 11G: Participación mayoritaria de madres cabeza de familia o personas en reintegración o reincorporación.

Formato 11H: Acreditación Mipyme.

Formato 11I: Pagos a Mipymes cooperativas o asociaciones mutuales.

Formato 12: Compromiso de prioridad de contratación de personas con discapacidad.

Formato 15: Autorización para tratamiento de datos personales.

Formato 16: Compromiso anticorrupción.

Formato 17: Promesa de contrato de proveeduría de alimentos.

Formato 18: Solicitud de limitación a Mipyme.

Cada formato se presenta cuando corresponda a la calidad o beneficio invocado. Pueden usarse documentos equivalentes con toda la información y soportes. Los modelos no crean causales de rechazo por diferencias de presentación.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

Anexo 1 - Especificaciones técnicas

Lugar y fecha: _____

Señores
MUNICIPIO DE MONTELIBANO
E.S.D.

Proceso de contratación: SASIP-MM-014-2026

El suscrito, XXXXXXXXXXXX, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi nombre propio o representante legal de xxxxxxxx, declaro bajo la gravedad del juramento que conozco, acepto y cumpliré la totalidad de los requerimientos y especificaciones técnicas esenciales, exigidos en el Pliego de Condiciones, en el evento de salir adjudicado.

Declaro conocer y aceptar las obligaciones de compras públicas locales previstas en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, y adjunto las promesas y soportes exigidos para la oferta.

Esta aceptación comprende las condiciones de accesibilidad del servicio de alimentación escolar y la condición especial de ejecución sobre integración inclusiva del equipo establecidas en el pliego, así como la entrega de sus soportes a la supervisión.

Firma:
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

formato 1 Carta de presentación de la oferta

Municipio de Montelíbano | Subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Presentar con la oferta y firmar por quien tenga facultad para obligar al proponente.

Señores

MUNICIPIO DE MONTELIBANO

Referencia: selección abreviada por subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Objeto: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ÁREA RURAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANTONIO NARIÑO, SAN FRANCISCO DEL RAYO Y SEDE ESCUELA NUEVA SAN ANTONIO DE LA IE JOSE MARIA CORDOBA QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN ESTADO MATRICULADO EN EL SIMAT DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de Representante Legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del Proponente y para suscribir el Contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

En caso de que la Oferta le sea adjudicada al Proponente suscribiré el Contrato objeto del Proceso de Contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

Conozco y acepto los documentos del proceso y sus adendas. La propuesta económica del Formato 7 respeta los grupos, cupos y días del pliego.

El Proponente tiene conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto.

El Proponente conoce y asume los riesgos previsibles asignados en el pliego de condiciones.

La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y el Proponente asume total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

Ni el Proponente, ni yo nos hallamos incurso en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley.

Ni el Proponente ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incurso en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en el presente pliego de condiciones.

En caso de llegar a conocer que el Proponente, yo o integrantes del Proponente nos encontramos incurso en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas legales pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

total independencia de la etapa procesal que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual)

Ni a mí, ni a los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Ni yo, ni los integrantes de quien represento estamos incurso en la situación descrita del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.

Conozco y acepto el compromiso anticorrupción del Formato 16.

Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y que no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.

Ni el proponente ni sus integrantes están incurso en causales legales de rechazo aplicables al proceso.

Si se le adjudica el Contrato al Proponente se compromete a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Proponente y documentos de soporte presentados.

La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y suscripción del contrato y que en consecuencia no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

Autorizo las comunicaciones y notificaciones electrónicas procedentes al correo informado, con sujeción a la ley.

Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que la Entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.

Recibiré notificaciones del contrato en:

Atentamente,

Nombre del Proponente

Nombre del Representante Legal

C. C. No. de

No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)] [anexar copia (s)]

Dirección de correo

Correo electrónico

Telefax

Ciudad

(Firma del proponente o de su Representante Legal)



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

Tipo: ☐ Persona natural ☐ Persona jurídica nacional ☐ Extranjera ☐ Consorcio ☐ Unión temporal. Grupo empresarial, si aplica: _____. Contacto y teléfono: _____.

Acepto las obligaciones de compras locales, accesibilidad y prioridad de contratación inclusiva. El contrato contempla pago anticipado del 30 %; esta carta no modifica esa condición.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

Formato 2A Carta de información de consorcio

Municipio de Montelíbano | Subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Diligenciar únicamente cuando corresponda.

Ciudad y fecha. Señores

MUNICIPIO DE MONTELIBANO

Córdoba

Referencia: selección abreviada por subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Estimados señores:

Los suscritos, (nombre del Representante Legal) y

(nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del integrante) y (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos que por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el presente proceso de SUBASTA INVERSA cuyo objeto es , y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

El Consorcio está integrado por: NOMBRE PARTICIPACIÓN (%) (1)

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

El Consorcio se denomina CONSORCIO .

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

El representante legal del Consorcio es (indicar el nombre), identificado con C.C. No. de , quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

La sede del Consorcio es:

Dirección de correo Dirección electrónica Teléfono
Telefax Celular Ciudad

En constancia, se firma en , a los días del mes de de 2026.

(Nombre y firma de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

Integrante e identificación	Participación %	Firma



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

Formato 2B Carta de información de unión temporal

Municipio de Montelíbano | Subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Diligenciar únicamente cuando corresponda.

Ciudad y fecha. Señores

MUNICIPIO DE MONTELIBANO

Córdoba

Referencia: selección abreviada por subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Estimados señores:

Los suscritos, (nombre del Representante Legal) y

(nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del integrante) y

(nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido en unirnos a través de una Unión Temporal, para participar en el presente proceso de SUBASTA INVERSA cuyo objeto es , y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.

La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE PLIEGOS Y EXTENSIÓN COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA (%) (2)

EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)

Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL .

La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

El representante de la Unión Temporal es (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. , de , quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo Dirección electrónica Teléfono

Telefax Celular Ciudad

En constancia, se firma en , a los días del mes de de 2021

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

Carrera 6 No. 15 – 23 Tel 7627455: Código Postal 234001 Área urbana Código Postal 23 4007 Área rural

Web: www.montelibano-cordoba.gov.co - E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

Integrante identificación	e	Participación %	Alcance actividades	de	Firma



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

Formato 3 Experiencia del interesado

Municipio de Montelíbano | Subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Repetir esta ficha por contrato. La relación no sustituye el RUP ni los soportes exigidos. Aplicar el número de contratos permitido por la regla general o diferencial que corresponda.

Proponente: _____. Regla invocada: ☐ General ☐ Mipyme ☐ Empresa de personas con discapacidad.

Integrante que aporta el contrato: _____. Participación en este proponente plural: ____ %.

Consecutivo RUP, cuando aplique: _____. Entidad contratante: _____. Número del contrato: _____.

Objeto contractual: _____.

Clasificación UNSPSC exigida: _____. Inicio: _____. Terminación: _____.

Ejecución: ☐ Individual ☐ Consorcio ☐ Unión temporal. Participación en el contrato acreditado: ____ %.

Valor ejecutado en pesos: \$ _____. Valor en SMMLV: _____. Valor computable según participación: _____.

Soporte y ubicación en la oferta: _____. Nombre y firma del proponente o representante: _____.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

Formato 4 Seguridad social y aportes de personas jurídicas

Municipio de Montelíbano | Subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Presentar por cada integrante persona jurídica. Firma del revisor fiscal cuando sea obligatorio o, en su defecto, del representante legal.

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, pagados por la compañía durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No. [Incluir Número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, pagados por la compañía durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No. [Incluir Numero de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando exista obligación. Se certifican los seis meses anteriores al cierre o el tiempo de constitución si es inferior, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación]

Si existe exoneración, identificar y acreditar el supuesto aplicable del artículo 114-1 del Estatuto Tributario, sin extenderla a otras obligaciones.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Representante legal o revisor fiscal], identificado con [documento], certifico bajo juramento que en los seis meses anteriores al cierre, o desde la constitución si es inferior, la entidad no tuvo personal a cargo. Obligaciones que pese a ello resulten exigibles y soportes: _____.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

Formato 5 Seguridad social de personas naturales

Municipio de Montelíbano | Subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Presentar por cada integrante persona natural con los soportes aplicables.

Nombre y documento: _____. Certifico mi afiliación a salud y pensiones y, cuando corresponda, riesgos laborales, y el cumplimiento de las obligaciones exigibles. Entidades y soportes: _____. Exención legal de cotización a pensión y soporte, si aplica: _____. Personal a cargo y aportes: _____.

Fecha y firma: _____. Para contratar y durante la ejecución se acreditarán los aportes conforme a la ley y al pliego.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

Formato 6 Información financiera y organizacional de extranjeros sin domicilio o sucursal

Municipio de Montelíbano | Subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Solo para quienes no estén obligados al RUP. Adjuntar estados financieros y soportes exigidos por el pliego.

Proponente o integrante: _____. País: _____. Cierre fiscal: _____. Moneda: _____. Fecha, tasa y fuente de conversión a pesos: _____. Justificación de cierre fiscal distinto, si aplica: _____.

Cuenta	Valor moneda de origen	Valor COP
Activo corriente		
Pasivo corriente		
Activo total		
Pasivo total		
Patrimonio		
Utilidad operacional		
Gastos de intereses		

Indicadores: liquidez ____; endeudamiento ____; cobertura de intereses ____; capital de trabajo ____; rentabilidad del patrimonio ____; rentabilidad del activo _____. Para proponentes plurales, adjuntar datos por integrante y cálculo consolidado según el pliego.

Certificamos la veracidad de la información. Nombre, documento y firma del proponente o representante: _____. Contador o profesional equivalente y acreditación: _____. Soportes: _____.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

Formato 7 Propuesta económica inicial

Municipio de Montelíbano | Subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Presentar en el sobre económico. Incluir todos los costos e impuestos aplicables y respetar el presupuesto oficial de \$240.927.487.

El suscrito XXXX obrando en nombre y representación de XXXX conforme lo establecido en el presente pliego de condiciones, por medio del presente, oferto en firme, irrevocablemente y como precio unitario con destino a la celebración del contrato objeto de este proceso, y en consecuencia, ofrezco entregar los bienes correspondientes relacionados a continuación, bajo las características técnicas establecidas para tales servicios, en los términos y conforme a las condiciones y cantidades, previstos para tal efecto, por un valor total fijo de pesos colombianos (\$) incluido impuestos los que únicamente para los efectos tributarios y arancelarios que resulten pertinentes, se discriminan así:

Grupo complemento / AM-PM preparado en sitio	Cupos diarios	Días	Valor unitario ofertado (\$)	Valor total ofertado (\$)
Preescolar	72	34	Diligenciar	Cupos × días × valor unitario
Primaria: primero, segundo y tercero	116	34	Diligenciar	Cupos × días × valor unitario
Primaria: cuarto y quinto	97	34	Diligenciar	Cupos × días × valor unitario
Secundaria	178	34	Diligenciar	Cupos × días × valor unitario
Media y ciclo complementario	79	34	Diligenciar	Cupos × días × valor unitario
TOTAL	542	18.428 raciones		Suma de los cinco grupos

Valor total en letras: _____. Valor total en cifras: \$ _____. Tratamiento tributario y sustento: _____. Adjuntar desglose de alimentos, personal, costos indirectos y otros.
Fecha, nombre y firma: _____.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

Formato 8 Origen de servicios y trato nacional para desempate

Municipio de Montelíbano | Subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Adaptación del formato de industria nacional. No otorga puntos ni es requisito general de habilitación. Adjuntar los soportes legales del régimen invocado.

Proponente e identificación: _____. Origen de los servicios: _____. Condición: [] Servicios nacionales [] Trato nacional CAN [] Reciprocidad certificada [] Acuerdo comercial aplicable. Norma, regla de origen y soportes: _____.

Para servicios nacionales, identificar y probar los requisitos aplicables del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Este formato no fija por sí mismo bienes relevantes ni porcentajes de personal. Para proponentes plurales, acreditar la condición de cada integrante. La declaración no sustituye las pruebas legales.

Fecha, nombre, documento y firma: _____.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

Formato 9 Relación del equipo de trabajo

Municipio de Montelíbano | Subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Diligenciar conforme a los perfiles y cantidades del pliego. Adjuntar hojas de vida y soportes.

Coordinador general

Nombre y documento: _____. Dedicación: _____. Formación y matrícula, si aplica: _____. Experiencia general: _____. Experiencia específica y contratos: _____. Soportes: _____.

Coordinador operativo

Nombre y documento: _____. Dedicación: _____. Formación y matrícula, si aplica: _____. Experiencia general: _____. Experiencia específica y contratos: _____. Soportes: _____.

Almacenista o jefe de bodega

Nombre y documento: _____. Dedicación: _____. Formación y matrícula, si aplica: _____. Experiencia general: _____. Experiencia específica y contratos: _____. Soportes: _____.

Manipuladores de alimentos (relación individual)

Nombre y documento: _____. Dedicación: _____. Formación y matrícula, si aplica: _____. Experiencia general: _____. Experiencia específica y contratos: _____. Soportes: _____.

Nombre y firma del proponente o representante: _____. Repetir campos por persona propuesta.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

Formato 10 Acreditación empresarial por discapacidad

Municipio de Montelíbano | Subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Beneficio habilitante del Decreto 287 de 2026. No sustituye el Formato 11B de desempate ni el compromiso de ejecución del Formato 12.

Proceso SASIP-MM-014-2026. Formato de apoyo para solicitar el beneficio habilitante. No reemplaza los documentos exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Proponente o integrante: _____ NIT o documento: _____

Domicilio: _____ Fecha de cierre: _____

Condición invocada (marcar una o más): ☐ Profesión liberal. ☐ Actividad comercial mediante establecimiento durante el último año. ☐ Propiedad superior al 50% durante el último año. ☐ Vinculación laboral de persona con discapacidad en nivel directivo durante el último año.

Describir la condición y relacionar los soportes exigidos para la alternativa invocada, con sus fechas y ubicación en la oferta:

Para la alternativa de propiedad: identificar titulares, documentos, porcentajes y fechas desde las cuales se mantienen sus derechos. Para la alternativa directiva: identificar personas, documentos, cargos, funciones y fechas de vinculación:

Consortio o unión temporal, si aplica: _____. Participación del integrante beneficiario: ____ %. Experiencia requerida: _____. Experiencia aportada por ese integrante y proporción frente a la requerida: _____. Contratos y consecutivos del RUP: _____.

Certificamos bajo gravedad de juramento la veracidad de los datos aquí consignados. Para las certificaciones empresariales se observará la expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre. Se adjuntan los documentos de acreditación correspondientes a la condición invocada.

Fecha: _____. Firma de persona natural o representante legal: _____.

Para las certificaciones de persona jurídica que lo requieren: firma del revisor fiscal, cuando exista conforme a la ley, o del contador: _____. Nombre y tarjeta profesional: _____.

Los soportes de discapacidad se entregarán de manera reservada conforme a las instrucciones de recepción de la entidad y al régimen de protección de datos personales.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

Formato 11A Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia intrafamiliar

Municipio de Montelíbano | Subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Diligenciar cuando se invoque el factor legal correspondiente, con los soportes previstos en desempates. Entregar información sensible con reserva y autorización cuando corresponda.

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores

MUNICIPIO DE MONTELÍBANO

Montelíbano, Córdoba

Referencia: selección abreviada por subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Objeto: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ÁREA RURAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANTONIO NARIÑO, SAN FRANCISCO DEL RAYO Y SEDE ESCUELA NUEVA SAN ANTONIO DE LA IE JOSE MARIA CORDOBA QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN ESTADO MATRICULADO EN EL SIMAT DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

En constancia, se firma en , a los días del mes de de 20

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nombre e identificación	Acciones o cuotas	Participación %



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

Formato 11B Vinculación de personas con discapacidad para desempate

Municipio de Montelíbano | Subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Diligenciar cuando se invoque el factor legal correspondiente, con los soportes previstos en desempates. Entregar información sensible con reserva y autorización cuando corresponda.

[Tratándose de proponentes plurales, este formato lo presentará el integrante o los integrantes que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante]

Señores

MUNICIPIO DE MONTELÍBANO

Montelíbano, Córdoba

Referencia: selección abreviada por subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Objeto: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ÁREA RURAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANTONIO NARIÑO, SAN FRANCISCO DEL RAYO Y SEDE ESCUELA NUEVA SAN ANTONIO DE LA IE JOSE MARIA CORDOBA QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN ESTADO MATRICULADO EN EL SIMAT DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT], certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados [con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución)], para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

En constancia, se firma en , a los días del mes de de 2026.

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Total trabajadores: ____; trabajadores con discapacidad: ____; porcentaje: ____ %.
Certificación del Ministerio del Trabajo: _____. Adjuntar aportes de seguridad social que prueben la antigüedad. Integrante beneficiario: ____; participación en proponente plural ____ %; experiencia general aportada ____ %.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

Formato 11C1 Personas mayores sin pensión certificación del empleador

Municipio de Montelíbano | Subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Diligenciar cuando se invoque el factor legal correspondiente, con los soportes previstos en desempates. Entregar información sensible con reserva y autorización cuando corresponda.

[Este formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica que tiene en su personal trabajadores mayores de edad vinculados en la planta del personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los proponentes plurales, este formato lo diligenciará el representante del proponente plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes]

Señores

MUNICIPIO DE MONTELÍBANO

Montelíbano, Córdoba

Referencia: selección abreviada por subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Objeto: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ÁREA RURAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANTONIO NARIÑO, SAN FRANCISCO DEL RAYO Y SEDE ESCUELA NUEVA SAN ANTONIO DE LA IE JOSE MARIA CORDOBA QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN ESTADO MATRICULADO EN EL SIMAT DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o representante del proponente plural] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT], certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a continuación:

[Incluir el siguiente cuadro para los proponentes plurales]

En constancia, se firma en , a los días del mes de de 2026.

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]

Integrante	Total trabajadores	Personas con edad de pensión y sin pensión

Adjuntar Formato 11C2 por trabajador y soportes de antigüedad.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

Formato 11C2 Personas mayores sin pensión declaración del trabajador

Municipio de Montelíbano | Subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Diligenciar cuando se invoque el factor legal correspondiente, con los soportes previstos en desempates. Entregar información sensible con reserva y autorización cuando corresponda.

[Este formato lo diligencia el trabajador vinculado en la planta de personal del proponente que presenta la oferta, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido la edad de pensión]

Señores

MUNICIPIO DE MONTELÍBANO

Montelíbano, Córdoba

Referencia: selección abreviada por subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Objeto: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ÁREA RURAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANTONIO NARIÑO, SAN FRANCISCO DEL RAYO Y SEDE ESCUELA NUEVA SAN ANTONIO DE LA IE JOSE MARIA CORDOBA QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN ESTADO MATRICULADO EN EL SIMAT DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Estimados señores:

[Incluir el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal la persona natural o de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de trabajador vinculado a [Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural], [identificada con NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

En constancia, se firma en , a los días del mes de de 2026.

[Nombre y firma del trabajador vinculado a la persona natural o jurídica]



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

Formato 11D Vinculación de población étnica

Municipio de Montelíbano | Subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Diligenciar cuando se invoque el factor legal correspondiente, con los soportes previstos en desempates. Entregar información sensible con reserva y autorización cuando corresponda.

[La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y por tanto no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores

MUNICIPIO DE MONTELÍBANO

Montelíbano, Córdoba

Referencia: selección abreviada por subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Objeto: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ÁREA RURAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANTONIO NARIÑO, SAN FRANCISCO DEL RAYO Y SEDE ESCUELA NUEVA SAN ANTONIO DE LA IE JOSE MARIA CORDOBA QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN ESTADO MATRICULADO EN EL SIMAT DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Estimados señores:

[Incluir el nombre del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que:

El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a [Diligenciar el número de trabajadores vinculados a la nómina]

En la nómina están vinculadas las siguientes personas: [Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas]

Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección. [Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma].

En constancia, se firma en , a los días del mes de de 20

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

Nombre y documento	Población y certificado Ministerio del Interior	Fecha de vinculación

Total nómina ____; personas acreditadas ____; porcentaje _____. Adjuntar aportes de seguridad social.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

Formato 11E Participación mayoritaria en reintegración o reincorporación

Municipio de Montelíbano | Subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Diligenciar cuando se invoque el factor legal correspondiente, con los soportes previstos en desempates. Entregar información sensible con reserva y autorización cuando corresponda.

Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores

MUNICIPIO DE MONTELÍBANO

Montelíbano, Córdoba

Referencia: selección abreviada por subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Objeto: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ÁREA RURAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANTONIO NARIÑO, SAN FRANCISCO DEL RAYO Y SEDE ESCUELA NUEVA SAN ANTONIO DE LA IE JOSE MARIA CORDOBA QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN ESTADO MATRICULADO EN EL SIMAT DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

En constancia, se firma en , a los días del mes de de 2026.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

Nombre e identificación	Acciones o cuotas	Participación %



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

Formato 11F Integrantes con participación mayoritaria en reincorporación

Municipio de Montelíbano | Subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Diligenciar cuando se invoque el factor legal correspondiente, con los soportes previstos en desempates. Entregar información sensible con reserva y autorización cuando corresponda.

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica del proponente plural en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores

MUNICIPIO DE MONTELÍBANO

Montelíbano, Córdoba

Referencia: selección abreviada por subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Objeto: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ÁREA RURAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANTONIO NARIÑO, SAN FRANCISCO DEL RAYO Y SEDE ESCUELA NUEVA SAN ANTONIO DE LA IE JOSE MARIA CORDOBA QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN ESTADO MATRICULADO EN EL SIMAT DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

En constancia, se firma en , a los días del mes de de 2026.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

Nombre e identificación	Acciones o cuotas	Participación %



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

Formato 11G Participación mayoritaria de madres cabeza de familia o personas en reintegración o reincorporación

Municipio de Montelíbano | Subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Diligenciar cuando se invoque el factor legal correspondiente, con los soportes previstos en desempates. Entregar información sensible con reserva y autorización cuando corresponda.

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, del integrante del proponente plural (persona jurídica) en el que mayoritariamente participen madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este formato lo podrá presentar el integrante o los integrantes que, cumpliendo la condición anterior, tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores

MUNICIPIO DE MONTELÍBANO

Montelíbano, Córdoba

Referencia: selección abreviada por subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del proponente plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

[Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c), numeral 7, del apartado de desempates del pliego de condiciones incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en , a los días del mes de de 2026.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

Carrera 6 No. 15 – 23 Tel 7627455: Código Postal 234001 Área urbana Código Postal 23 4007 Área rural

Web: www.montelibano-cordoba.gov.co - E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

Nombre e identificación	Acciones o cuotas	Participación %



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

Formato 11H Acreditación Mipyme

Municipio de Montelíbano | Subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Diligenciar cuando se invoque el factor legal correspondiente, con los soportes previstos en desempates. Entregar información sensible con reserva y autorización cuando corresponda.

Señores

MUNICIPIO DE MONTELÍBANO

Montelíbano, Córdoba

Referencia: selección abreviada por subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Objeto: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ÁREA RURAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANTONIO NARIÑO, SAN FRANCISCO DEL RAYO Y SEDE ESCUELA NUEVA SAN ANTONIO DE LA IE JOSE MARIA CORDOBA QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN ESTADO MATRICULADO EN EL SIMAT DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Estimados señores:

[Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda,] identificados con [Incluir el número de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del proponente, o integrante de proponente plural] declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

[Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c), literal 10, del apartado de desempates del pliego de condiciones incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en , a los días del mes de de 2026.

[En el evento que sea un proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

Tamaño: _____. Sector: _____. Ingresos ordinarios y período: _____.
Domicilio: _____. Anexos: _____. Para el beneficio habilitante Mipyme se observarán sus condiciones del pliego; el diferencial no aplica en convocatoria limitada a Mipyme.

Carrera 6 No. 15 – 23 Tel 7627455: Código Postal 234001 Área urbana Código Postal 23 4007 Área rural
Web: www.montelibano-cordoba.gov.co - E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

Formato 11I Pagos a Mipymes cooperativas o asociaciones mutuales

Municipio de Montelíbano | Subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Diligenciar cuando se invoque el factor legal correspondiente, con los soportes previstos en desempates. Entregar información sensible con reserva y autorización cuando corresponda.

Señores

MUNICIPIO DE MONTELÍBANO

Montelíbano, Córdoba

Referencia: selección abreviada por subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Objeto: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ÁREA RURAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANTONIO NARIÑO, SAN FRANCISCO DEL RAYO Y SEDE ESCUELA NUEVA SAN ANTONIO DE LA IE JOSE MARIA CORDOBA QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN ESTADO MATRICULADO EN EL SIMAT DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Estimados señores:

[Incluir el nombre del proponente persona natural y contador público, o el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o del representante legal y contador público, según corresponda] identificados con [Incluir el número de identificación], en nuestra condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT], declaramos bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo con nuestros estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

En constancia, se firma en , a los días del mes de de 2026. [En el evento que sea un proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

Total pagos año anterior: \$_____. Pagos elegibles: \$_____. Porcentaje: ____ %.
Relación de proveedores, identificación, condición y valor: _____. Soportes contables: _____.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

Formato 12 Compromiso de prioridad de contratación de personas con discapacidad

Municipio de Montelíbano | Subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Condición especial de ejecución del Decreto 287 de 2026 conforme al apartado de equipo de trabajo.

Ciudad y Fecha:

Señores:

Municipio

de

Montelíbano

Cra.

6

N.º

15-23

Montelíbano, Córdoba

Referencia: selección abreviada por subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Objeto: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ÁREA RURAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANTONIO NARIÑO, SAN FRANCISCO DEL RAYO Y SEDE ESCUELA NUEVA SAN ANTONIO DE LA IE JOSE MARIA CORDOBA QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN ESTADO MATRICULADO EN EL SIMAT DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Yo, [nombre y documento], en calidad de [persona natural o representante] de [proponente], me comprometo a cumplir la condición de ejecución del pliego:

Priorizaré la contratación de personas naturales con discapacidad para integrar el equipo requerido, atendiendo idoneidad y funciones. Esta declaración no fija una cuota numérica ni promete un número de personas no establecido en el pliego.

Condiciones de Compatibilidad: Certificamos que las funciones asignadas a este personal serán plenamente compatibles con sus condiciones particulares, aptitudes y habilidades, garantizando su seguridad, dignidad y el desarrollo óptimo de sus labores.

Cumplimiento Normativo: Nos comprometemos a cumplir con la normatividad vigente aplicable en materia de inclusión laboral, accesibilidad y protección a personas con discapacidad, realizando los ajustes razonables necesarios en el lugar de trabajo.

Con cada solicitud de pago aportaré evidencias del cumplimiento de la prioridad y los ajustes razonables. Los soportes se tratarán con reserva. La fuerza mayor o caso fortuito invocados deberán justificarse y documentarse para verificación de la supervisión.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento a los [Día] días del mes de [Mes] del año [Año].

Atentamente,

Firmado	digital	o	manuscritamente
Nombre	del	Representante	Legal: [Nombre completo]
Documento	de	Identidad:	[Número]
Cargo:	Representante	Legal	
Empresa / Proponente:	[Nombre de la empresa o estructura plural]		
Dirección de contacto:	[Dirección física]		
Teléfono / Correo electrónico: [Datos de contacto]			



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

Formato 15 Autorización para tratamiento de datos personales

Municipio de Montelíbano | Subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Firma cada titular cuando legalmente se requiera autorización. La entidad informará previamente su política, canales y finalidades.

Señores

MUNICIPIO DE MONTELÍBANO

Cra. 6 N.º 15-23 Montelíbano, Córdoba

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación, manifiesto que el Municipio de Montelíbano me informó las finalidades y condiciones del tratamiento.

Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

Autorizo el tratamiento de datos estrictamente necesarios para verificar la condición que voluntariamente acredito: _____. Finalidad: ☐ desempate ☐ beneficio habilitante ☐ seguimiento contractual. No autorizo la publicación de datos sensibles en SECOP.

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.

Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.

Solicitar prueba de la autorización otorgada.

Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.

Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.

Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Podré ejercer mis derechos ante el Municipio de Montelíbano mediante sus canales oficiales. Canal informado: _____. Política de tratamiento y medio por el cual fue puesta a disposición: _____.

Autorizo el tratamiento indicado de manera libre, previa e informada, con acceso restringido y medidas de seguridad. No estoy obligado a autorizar datos sensibles; si solicito un beneficio que



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

exige probar esa condición, solo podrá reconocerse mediante las pruebas legalmente procedentes.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]

Firma: [Incluir firma del titular]

Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles] Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

Formato 16 Compromiso anticorrupción

Municipio de Montelíbano | Subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Firmar por el proponente o representante con facultades suficientes.

Lugar y fecha Señores:

Municipio de Montelíbano

Referencia: selección abreviada por subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Municipio de Montelíbano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días del mes de de 2026.

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: Cargo:

Documento de Identidad:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

Formato 17 Promesa de contrato de proveeduría de alimentos

Municipio de Montelíbano | Subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Diligenciar por proveedor con los soportes exigidos en compras públicas locales.

Proceso SASIP-MM-014-2026. Diligenciar una por proveedor. Puede presentarse documento equivalente que contenga todos los requisitos. Adjuntar acreditación y registro del productor u organización y cuadro consolidado de valores.

Proponente: _____. Identificación/NIT: _____. Representante: _____.

Productor u organización: _____. Identificación/NIT: _____. Representante: _____.
Registro departamental: _____. Condición de beneficiario y soportes: _____.

Ubicación de la producción (vereda, municipio y departamento): _____. Soporte de ubicación: _____.

Producto y variedad: _____. Cantidad y unidad de peso o medida: _____. Valor unitario previsto: _____. Valor total previsto: _____.

Fecha o calendario de entrega: _____. Lugar de entrega: _____. Condiciones de empaque, transporte y conservación: _____.

Las partes expresan su intención y compromiso de celebrar el contrato de proveeduría, si el proponente resulta adjudicatario, antes del inicio de ejecución del contrato estatal. El pago al productor se realizará contra entrega de los alimentos. Condiciones adicionales: _____.

Fecha: _____. Firma del proponente o representante: _____. Firma del productor o representante: _____.

Consolidado de la oferta: presupuesto de alimentos \$_____; mínimo del 30 % \$_____; total respaldado por promesas elegibles \$_____; porcentaje _____ %.
Relación de anexos y soportes: _____.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

Formato 18 Solicitud de limitación a Mipyme

Municipio de Montelíbano | Subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Solo durante la oportunidad del cronograma y con los requisitos legales. No equivale a una decisión de limitación de la entidad.

Señores

MUNICIPIO DE MONTELÍBANO

Montelíbano, Córdoba

Referencia: selección abreviada por subasta inversa presencial SASIP-MM-014-2026

Objeto: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ÁREA RURAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANTONIO NARIÑO, SAN FRANCISCO DEL RAYO Y SEDE ESCUELA NUEVA SAN ANTONIO DE LA IE JOSE MARIA CORDOBA QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN ESTADO MATRICULADO EN EL SIMAT DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Cordial saludo,

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015,

solicito limitar el proceso SASIP-MM-014-2026 a Mipymes colombianas, conforme a la ley.
Domicilio: _____. Constitución: _____. Tamaño y actividad relacionada con el objeto: _____.

Anexo la documentación necesaria para tal fin solicitado. (Certificado de cámara de comercio – certificado expedido por el revisor fiscal y/o contador que acredite el tamaño empresarial)

Muy respetuosamente,

Firma

(representante legal y el revisor fiscal, si aplica, o el contador)



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

MINUTA CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. PS-XX-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, CÓRDOBA
CONTRATISTA	
NIT. N°	812000961-9
OBJETO	
VALOR	
PLAZO	

En Montelíbano, Córdoba, entre los suscritos, **GABRIEL ALBERTO CALLE DEMOYA**, mayor e identificado con la cédula de ciudadanía número 78.291.609, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Montelíbano-Córdoba, en su calidad de Alcalde Municipal, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales se denominará EL MUNICIPIO, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015 y acuerdo municipal 033 del 10 de Diciembre de 2013, quien se denominará, EL MUNICIPIO, por una parte, laXX

, y quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de **COMPRAVENTA** previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal, están sometidos a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen. **SEGUNDA:** Que el Concejo Municipal de Montelíbano mediante Acuerdo Municipal No. 033 del 10 de diciembre de 2013, reglamentó el procedimiento para otorgar autorizaciones previas para la celebración de contratos estatales y en su artículo tercero, dispuso que: El alcalde municipal de Montelíbano requerirá autorización previa mediante acuerdo de concejo municipal para la celebración de los contratos que aquí se relacionan: 1) Contratos de concesión, 2) Contrato de alianza publico privada que impliquen desembolsos de recursos o garantías a cargo del Municipio, 3) cuando el contrato a celebrar comprometa vigencias futuras, 4) En caso de la celebración de contratos de concesión y operaciones de fiducia o encargo y/o modificaciones existentes, 5) Contratos de empréstitos, 6) Los contratos de enajenación de activos, acciones y cuotas partes, 7) enajenación y compraventa de inmuebles. 8) Las demás que determine la ley. No estando el presente objeto contractual dentro de las causales expresadas por el acuerdo municipal referenciado no se requiere autorización del concejo para la contratación. **TERCERA:** LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los Artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y en los Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de



, por cumplir con las condiciones de la invitación del proceso. En consecuencia y en atención con lo señalado en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

1. Obligaciones generales: a. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y demás actuaciones contra la moralidad pública b. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración. c. Presentar factura, y acompañarla del respectivo recibo a satisfacción. d. Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos solicitados en los pliegos de condiciones, ofrecidos en la propuesta y determinados en el presente contrato. e Cumplir con los aportes parafiscales y de seguridad social, en cumplimiento del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito éste que se tendrá en cuenta al momento de efectuarse los pagos. f. Las demás que por escrito le asigne el supervisor del

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Carrera 6 No. 15 – 23 Tel 7627455: Código Postal 234001 Área urbana Código Postal 23 4007 Área rural
Web: www.montelibano-cordoba.gov.co - E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO

Nit Nro. 800096763-5

el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS GARANTÍAS.**

Para garantizar la correcta ejecución del contrato que se suscriba, se hace necesario solicitar la constitución de los siguientes amparos o garantías: **1. Cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **2. Calidad de los bienes:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN:** Si se presentan hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. LEGALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la legalización se requerirá que se efectué el correspondiente registro presupuestal. Para su perfeccionamiento se requiere el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y el presente documento escrito. Y para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, se podrá imponer multas a la contratista, por la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El MUNICIPIO podrá declarar el incumplimiento de las obligaciones del contrato a cargo del CONTRATISTA, cuantificando los perjuicios del mismo, para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, pudiéndola hacer efectiva directamente o acudiendo a los mecanismo de compensación de las sumas adeudadas a la contratista, cobro de la garantía, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Para tal efecto observara el procedimiento estipulado en el artículo 86 de la ley 1474 de julio 12 de 2011. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** La contratista se compromete a mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** En desarrollo de lo anterior, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza que: 1. No ha ofrecido, prometido, entregado ni autorizado, directa o indirectamente, dinero, dádivas, beneficios, comisiones, regalos, ventajas indebidas o cualquier otra forma de remuneración a servidores públicos, particulares que ejerzan funciones públicas o terceros, con el propósito de influir en la celebración, ejecución, modificación o terminación del presente contrato. 2. Se abstendrá de realizar cualquier conducta que pueda constituir soborno, cohecho, tráfico de influencias, fraude, corrupción, conflicto de intereses indebido o cualquier otra práctica contraria a la integridad y transparencia de la contratación estatal, incluyendo aquellas relacionadas con el cohecho de servidores públicos extranjeros cuando resulten aplicables. 3. Se obliga a informar inmediatamente a LA ENTIDAD y a las autoridades competentes, cuando haya lugar a ello, cualquier hecho, actuación, solicitud o circunstancia que pueda constituir una práctica



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

corrupta, fraudulenta o contraria a la integridad relacionada con la ejecución del contrato. 4. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar información veraz, completa y verificable durante la ejecución contractual y a mantener actualizada aquella información que legalmente deba ser reportada a LA ENTIDAD, incluyendo la relacionada con sus representantes, beneficiarios finales, subcontratistas y demás personas que intervengan en la ejecución contractual. 5. EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses que le impida celebrar o ejecutar el contrato, y se obliga a comunicar inmediatamente a LA ENTIDAD cualquier situación sobreviniente que pueda afectar su capacidad jurídica para contratar. 6. EL CONTRATISTA se obliga a adoptar y mantener durante la ejecución contractual medidas razonables de prevención y control frente a prácticas de corrupción, fraude y soborno, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y riesgos propios del contrato. 7. EL CONTRATISTA deberá garantizar que sus subcontratistas, proveedores y demás terceros que participen en la ejecución del contrato conozcan y cumplan las obligaciones de integridad, transparencia, anticorrupción y sostenibilidad que resulten aplicables a las actividades que desarrollen en el marco del contrato. 8. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD, en el marco de sus competencias legales, para realizar las verificaciones correspondientes sobre la información suministrada y las condiciones de integridad requeridas para la celebración y ejecución del contrato, incluyendo las consultas en las listas internacionales vinculantes, restrictivas, de inhabilitación o sanción de organismos multilaterales, cuando resulte procedente conforme al ordenamiento jurídico. 9. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula dará lugar a la adopción de las medidas contractuales y legales a que haya lugar, de conformidad con las normas vigentes, sin perjuicio de las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias, penales o civiles que correspondan. PARÁGRAFO. Las obligaciones previstas en esta cláusula deberán interpretarse y aplicarse de manera armónica con el Programa de Transparencia y Ética Pública, el Código de Integridad, las políticas de prevención del riesgo de corrupción, antisoborno, antifraude, antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo, o los instrumentos equivalentes adoptados por LA ENTIDAD, cuando resulten aplicables. **CLAUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los estudios previos, la propuesta y el registro presupuestal.

Dado en Montelíbano- Córdoba, a los xx días del mes de xxxxx de 2026, por las partes que en el intervinieron.

GABRIEL ALBERTO CALLE DEMOYA
Alcalde Municipal

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
RL- Contratista
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX